



Congreso del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Expediente: CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001
Folio PNT: 520509300002026.

Acuerdo de Incompetencia Total

CUENTA. Con la solicitud de datos personales identificada con el número de folio **520509300002026**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, 12 de marzo de 2026 y con el Acta número HCE/CT/035/2026, efectuada el diecisiete de marzo del presente año, mediante el cual se confirmó la incompetencia total de la solicitud antes descrita. - - - - - **Conste.** - - - - -

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** - - - - -

PRIMERO. 12 de marzo de 2026, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual requirió: - - - - -

"Actualizar mi contra seña y firma de sat". (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 36, 37 fracciones III, V, IX, XVI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de datos personales descrita en la cuenta que antecede, constante de una foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a datos personales, fórmese y radíquese el expediente número: *CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001*, registrese en el Libro de Gobierno electrónico y continúese con los trámites correspondientes. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a la persona solicitante que este acuerdo estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información; así como el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales. - - - - -

Asimismo, se tiene por recibida el acta del Comité de Transparencia número HCE/CT/035/2026, efectuada el diecisiete de marzo del presente año, relacionada con la solicitud antes citada. Documental que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. - - - - -


MECUM



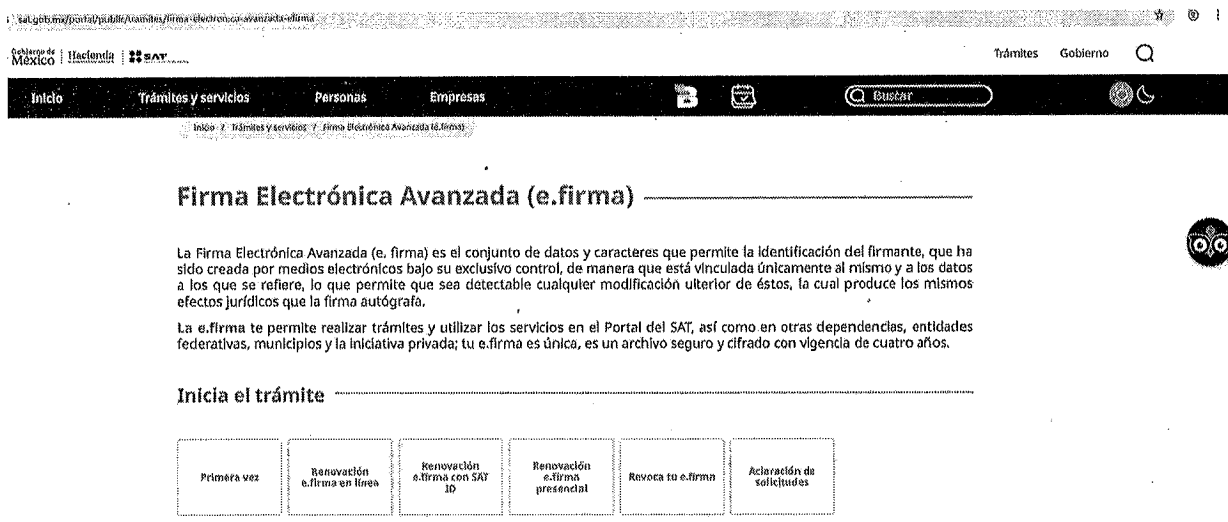
Congreso del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TERCERO. Que, del análisis realizado a la solicitud anteriormente transcrita, el titular de la Unidad de Transparencia, tal a como lo contempla el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, advirtió que lo requerido no forma parte de las funciones, atribuciones y competencias de este Sujeto Obligado y, una vez que la referida determinación fue confirmada por el Comité de Transparencia mediante el acuerdo número *CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001*, de fecha trece de marzo del año actual, es preciso hacerle saber al peticionario que este Sujeto Obligado no es competente para atender su pedimento, toda vez que como bien se menciona en el Acta HCE/CT/035/2026, es ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la institución ante la cual, en este caso preciso, debe solicitar el acceso a sus datos. En resumen, no se genera ni se posee dicha información en este Poder Legislativo. -----

Ahora bien, en la idea de orientar al solicitante para que se conduzca de manera adecuada ante la instancia que deba ser quien le dé acceso a sus datos personales, le hacemos la sugerencia respetuosa que pudiera intentar en un primer momento en el portal web del SAT, accediendo al siguiente link:

<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/firma-electronica-avanzada-efirma>



Como podrá apreciar con claridad, se trata exclusivamente del trámite referente a la firma electrónica avanzada, y en donde podrá encontrar las opciones adecuadas para su pretensión, es decir, existe la ventana de "Renovación e.firma en línea", "Renovación e.firma con SAT ID" o "Renovación e.firma presencial", y al dar click en cada una de estas, se despliegan las instrucciones y los documentos que en su caso requiera, lo anterior, se lo hacemos saber al solicitante con la intención de dejar clarificado que no es competencia de este Sujeto Obligado, por lo que, en aras de obtener respuesta concreta y detallada, le sugerimos respetuosamente que lo ideal será que siga los pasos sugeridos en la página del SAT, o bien, haga su solicitud mediante la Plataforma



Congreso del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Nacional de Transparencia al Sujeto Obligado que acorde a la normativa le corresponde. -----

CUARTO. Que el trece de marzo de este año, el Comité de Transparencia sesionó y después del análisis exhaustivo y pormenorizado realizado a la solicitud de Incompetencia Total de la solicitud de información con folio Plataforma Nacional de Transparencia **520509300002026**, mediante el acuerdo número **HCE.10C.2/CT/A/066/2026**, que consta en el acta número **HCE/CT/035/2026** de la citada fecha; aprobó dicha petición por unanimidad de votos, conforme al siguiente tenor:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/066/2026

- **Se CONFIRMA la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio 520509300002026., en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:**

"Actualizar mi contra seña y firma de sat". (Sic)

- **Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.**

QUINTO. En cumplimiento al acuerdo **CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001**, se le hace saber al peticionario de información, que respecto de su solicitud, este Sujeto Obligado no es competente para atender dicho pedimento, por no tener atribución, competencia o función dentro de su marco jurídico para poseer o generar la información requerida ya que por tratarse de información relativa en ese sentido, es preciso hacerle saber al solicitante, que es absolutamente claro que todo el pedimento está encausado a requerir información que compete a otro Sujeto Obligado ya referido, quién podría dar atención adecuada a su solicitud de datos personales, por ser ellos quienes tienen la facultad de revisar y, en su caso, validar la documentación requerida para la renovación de su contraseña y firma pretendida, es decir, el SAT es el ente jurídico poseedor de esos datos personales, razón por la cual es el único facultado para ayudarlo en su pretensión, tal como lo razonó el Comité de Transparencia en el **Acta número HCE/CT/035/2026 de fecha diecisiete de marzo de 2026**, misma que se anexa debidamente firmada por sus integrantes, para mayor constancia. -----

En total se proporcionan diez fojas, (incluidos el acta del Comité de Transparencia que consta de seis fojas y el presente proveído que consta de cuatro fojas). -----

SEXTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del



Congreso del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

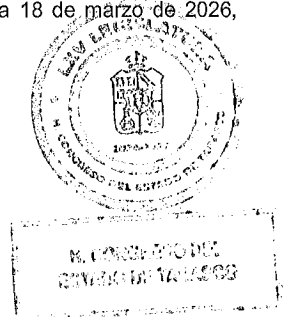


día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en los numerales 137 y 139 de la Ley de la materia. -

NOTIFÍQUESE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acuerda, manda y firma, el M.D. Jaime Sánchez Montaña, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa. -----

Hoja de firmas del Acuerdo de Incompetencia Total del CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001 de fecha 18 de marzo de 2026, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT **520509300002026**.





Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Número de Acta HCE/CT/035/2026

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 035
Fecha: 17 de marzo de 2026
Lugar: Sede de la Unidad de Transparencia H. Congreso del Estado
Inicio: 09:30 horas
Clausura: 10:00 horas
Asistencia: 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 17 de marzo del año 2026, en la sede de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 133, se dio inicio a la Sesión del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Punto número 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. El presidente M.D. Jaime Sánchez Montaña, procedió al pase de lista de los integrantes del comité. A la sesión asistieron los CC. M.D. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente, el D.D. Carlo Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos en su calidad de Secretario Técnico, así como el Licenciado en Derecho Francisco Antonio Herrera Ocaña, Titular de la Coordinación del Archivo Legislativo y vocal, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco. Enseguida, el presidente del Comité informó que existe quórum legal para la celebración de la sesión, con 3 asistencias y 0 inasistencias.

Punto número 2.- Instalación de la sesión. A continuación, y toda vez que existe quórum, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y manifestó: "Siendo las nueve horas con treinta minutos del día 17 de marzo del año dos mil veintiséis, declaro abiertos los trabajos del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tabasco". Seguidamente el Presidente del comité pidió a los asistentes tomar su lugar.

Punto número 3.- Lectura y aprobación del orden del día. Seguidamente el Presidente del Comité, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Análisis de la solicitud de datos personales, para la atención de la solicitud con folio 520509300002026, con número de expediente CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001, por Incompetencia Total.
6. Análisis de la solicitud de información con folio 520509300002126, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01"2026"/UT/0021, por Incompetencia Total.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

Inmediatamente, el Presidente del Comité somete a consideración del Comité, la aprobación del orden del día propuesto. Resultando aprobado con 3 votos a favor y 0 abstenciones.

Punto número 4.- Seguimiento de acuerdos. En cuanto al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia para su análisis y discusión los siguientes asuntos:

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a datos personales.</i>
Folio:	<i>520509300002026.</i>
Fecha de recepción:	<i>12 de marzo de 2026.</i>
Expediente:	<i>CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001.</i>
Solicitud:	<i>"Actualizar mi contra seña y firma del sat". (Sic)</i>
Asunto	<i>Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de datos personales.</i>
Servidor público y área responsable:	<i>M.D. Jaime Sánchez Montaña. Director de la Unidad de Transparencia</i>

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a la información.</i>
Folio:	<i>520509300002126.</i>
Fecha de recepción:	<i>12 de marzo de 2026.</i>
Expediente:	<i>CET:10C.1/46-00-01"2026"/UT/0021.</i>
Solicitud:	<i>"Buenas tardes, quisiera pedir de su apoyo para que se me proporcioné toda la información a su alcance referente a la Violencia contra la mujer, específicamente en su estado y competencia (en el periodo de 2020 a la fecha), especialmente (con mayor énfasis e importancia) todo lo relacionado a la VIOLENCIA VICARIA (en caso de tenerla tipificada, si no, cualquier información referente a la misma en caso de que ya se haya tomado en cuenta): -Tipificación: fecha, texto, reforma, etc.</i>

of
✓
D



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



	-Tipificación de los tipos de Violencia contra la mujer -Definición de la Violencia Vicaria que han adoptado, así como de los demás tipos de violencia contra la mujer -Todo lo relacionado al uso exclusivo del tipo de "violencia vicaria" para las mujeres, es decir, que únicamente la mujer puede ser el sujeto pasivo de este delito, o en su caso, su determinación acerca de la situación.". (Sic)
Asunto	Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de información.
Servidor público y área responsable:	M.D. Jaime Sánchez Montaña. Director de la Unidad de Transparencia

Punto número 5.- Análisis de la solicitud de datos personales, para la atención de la solicitud con folio 520509300002026, con número de expediente CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001, por Incompetencia Total. En este sentido, una vez que con antelación les fue circulada a los integrantes del Comité la solicitud referida para su análisis y observaciones correspondientes, este órgano colegiado advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud que se comenta con número de folio **520509300002026**, en esencia corresponde a datos personales que posee exclusivamente el Servicio de Administración Tributaria, conocido por sus siglas como SAT, destacado por ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México, instancia ante la cual según el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación; en su párrafo quinto, los datos de firmas electrónicas deben ser tramitados ante el SAT, pero para mayor ilustración, se reproduce el párrafo referido:

Artículo 17-D.-

.....
.....
.....

"Los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas podrán ser tramitados por los contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria o cualquier prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México. Para tales efectos, el Servicio de Administración Tributaria validará la información relacionada con su identidad, domicilio y, en su caso, sobre su situación fiscal, en términos del artículo 27 del presente Código; de no hacerlo, la autoridad podrá negar el otorgamiento de la firma electrónica avanzada. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los documentos y el procedimiento para validar la información proporcionada por los contribuyentes". (Sic)

Aunado a lo anterior, es preciso dejar establecido que el Poder Legislativo no tiene facultades para llevar a cabo la modificación o generación de los datos personales solicitados, como lo es la actualización de firma y contraseña de la firma electrónica avanzada (e.firma) que el solicitante de los mismos desea, pues como bien lo señalan las leyes fiscales, no somos órgano legalmente autorizado para llevar a cabo lo pretendido, pues como ya se ha manifestado, no conforma a nuestro Sujeto Obligado, por lo que, resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente. Visto y discutido lo anterior, es innegable que nosotros nos encontramos imposibilitados para admitir a trámite la solicitud de mérito.



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud de datos personales con número de folio **520509300002026**, que ya hemos analizado en el desarrollo de este punto, podemos advertir con absoluta claridad, que la información y documentación requerida por el solicitante no es competencia de este Poder Legislativo del Estado, ya que resalta con gran notoriedad, que la información que solicita consiste en datos personales que evidentemente están en poder de otro Sujeto Obligado, por tanto, es absolutamente claro que todo el pedimento está encausado a requerir información que no está contemplada de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, por lo que resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente.

En dicho sentido, tal y como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos en que hemos razonado, la solicitud de datos personales requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **520509300002026**, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio **520509300002026**, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/066/2026

Se **CONFIRMA** la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de datos personales identificada con el número de folio **520509300002026**, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

“Actualizar mi contra seña y firma del sat”. (Sic).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

Punto número 6. Análisis de la solicitud de información, para la atención de la solicitud con folio 520509300002126, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01”2026”/UT/0021, por Incompetencia Total. Del mismo modo, al haber enterado con antelación a los miembros del Comité de dicha solicitud para su análisis y observaciones correspondientes, este órgano colegiado advierte que el pedimento informativo sustentado en



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

la solicitud que se comenta con número de folio **520509300002126**, en esencia corresponde a información estadística que pudiera conocer de manera formal y legal en un primer momento la Fiscalía General del estado de Tabasco, pues al tratarse de información concerniente a un tipo de violencia de los considerados de género, podrían tener la información pretendida por el solicitante, pues a través de la Dirección para la Atención a la Violencia de Género, o bien, en la Fiscalía de Violencia de Género, ya que como bien lo contempla el artículo **13-G** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Tabasco, entre otras atribuciones, especifica de manera clara y precisa que la Fiscalía de Violencia de Género investiga y persigue los delitos de violencias de género contra las mujeres, en cualquiera de las modalidades que se señalan tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal para el Estado de Tabasco y en las demás disposiciones aplicables, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género.

En razón de lo anterior, tal y como lo hizo de nuestro conocimiento el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos en que hemos llevado a cabo el análisis, la solicitud de información requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **520509300002126**, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio **520509300002126**, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/067/2026

Se **CONFIRMA** la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de datos personales identificada con el número de folio 520509300002126, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

“Buenas tardes, quisiera pedir de su apoyo para que se me proporcioné toda la información a su alcance referente a la Violencia contra la mujer, específicamente en su estado y competencia (en el periodo de 2020 a la fecha), especialmente (con mayor énfasis e importancia) todo lo relacionado a la VIOLENCIA VICARIA (en caso de tenerla tipificada, si no, cualquier información referente a la misma en caso de que ya se haya tomado en



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



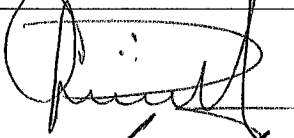
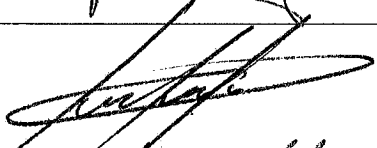
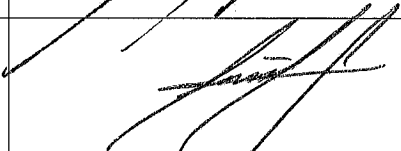

cuenta): -Tipificación: fecha, texto, reforma, etc. -Tipificación de los tipos de Violencia contra la mujer -Definición de la Violencia Vicaria que han adoptado, así como de los demás tipos de violencia contra la mujer -Todo lo relacionado al uso exclusivo del tipo de "violencia vicaria" para las mujeres, es decir, que únicamente la mujer puede ser el sujeto pasivo de este delito, o en su caso, su determinación acerca de la situación." (Sic).

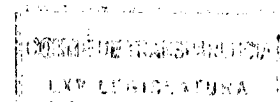
Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

Punto número 7. Asuntos generales. Seguidamente, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si es su deseo intervenir en asuntos generales, a lo que responden que no.

Punto número 8. Clausura. Al haberse agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión y se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del día diecisiete de marzo de 2026, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

<p>M.D. Jaime Sánchez Montaña Director de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>D.D. Carlos Benito Lara Romero Director Asunto Jurídicos Secretario Técnico</p>	
<p>L.D. Francisco Antonio Herrera Ocaña Titular de la Coordinador de Archivo Legislativo Vocal</p>	 



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la trigésima cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.